

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALADAS**

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida a través de apoderado judicial en amparo de pobreza por la señora **FRANCIA ELENA MEJÍA PELÁEZ C.C. 1.060.646.981**, en contra del señor **JOHANNY ANDRÉS RENDÓN C.C. 75.100.090**, se encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Estudiada la demanda y sus anexos se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, por ende, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida a través de apoderado judicial en amparo de pobreza, por la señora **FRANCIA ELENA MEJÍA PELÁEZ C.C. 1.060.646.981**, en contra del señor **JOHANNY ANDRÉS RENDÓN C.C. 75.100.090**, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al señor **JOHANNY ANDRÉS RENDÓN**, el contenido del presente auto, conforme lo reglado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la señora Defensora de Familia y al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al **Dr. WILLIAM JIMÉNEZ BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.976.512 y T.P. 157.785 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346773880b14052940cde4aa8afdcf10ac83d4bb38588620605524c5a2a77366**

Documento generado en 28/07/2021 02:38:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**